

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
RECOPIACION Y REGLAMENTOS

RCJ/MJER/IAB/SMD/PFF/pps

DECLARA MONUMENTO HISTORICO INMUE-  
BLE DENOMINADO "CASONA DE LAS CON-  
DES" Y SU ENTORNO, UBICADO EN LA  
COMUNA DE LAS CONDES, DE SANTIAGO

SANTIAGO,

21 JUN. 1982\* 2156

Nº

CONSIDERANDO:

Que el inmueble denominado "Casona de las Condes" constituye un valioso exponente de la arquitectura colonial de los siglos XVII y XVIII; asimismo posee un significado histórico que se remonta a los orígenes de la Hacienda de Las Condes en el año 1579, y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.288, en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República de Chile y lo acordado en sesiones del 3 de marzo y del 7 de abril de 1982 del Consejo de Monumentos Nacionales, lo solicitado por el Ministro Secretario General de Gobierno.

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Declárase Monumento Histórico el inmueble denominado "CASONA DE LAS CONDES", ubicada en calle Fernández Concha Nº 700, de la comuna de Las Condes, de Santiago; y su entorno de 1,14 hectáreas aproximadas de terreno, con los siguientes deslindes:

Norte: 1er. tramo. Una línea oblicua y una recta.

La primera, parte del deslinde poniente y sigue en unos 30 metros un muro de contención que acota una cancha de deportes perteneciente a la misma propiedad; la segunda, une el extremo de la primera con el ángulo de la propiedad formado por las calles Fernández Concha y La Posada;

MINISTERIO DE EDUCACION  
PUBLICA  
21 JUL 1982  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

2do. tramo. Línea trazada desde el citado ángulo hasta el deslinde oriente, siguiendo en ese tramo el límite norte de la propiedad con calle La Posada;

Oriente: Una línea paralela al muro oriente de la capilla, trazada a 18 metros de dicho muro. Esta línea se traza desde el límite norte de la propiedad contiguo a la calle La Posada hasta cortar la línea del deslinde sur;

Sur: Una línea paralela al muro testero del cuerpo sur oriente de la casa, trazada a 25 metros hacia el sur de dicho muro, formando esta línea ángulos con los deslindes oriente y poniente; y

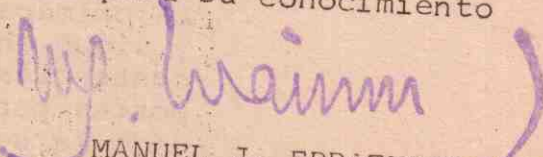
Poniente: Una línea paralela al muro poniente del cuerpo principal de la casa, trazada a 16 metros de dicho muro. Esta línea se traza desde el deslinde sur hasta cortar la línea oblicua del deslinde norte.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
General de Ejército  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RIGOBERTO CRUZ JOHNSON  
CONTRAALMIRANTE  
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento  
Saluda a usted.

  
MANUEL J. ERRAZURIZ ROZAS  
SUBSECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA